



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00077-00.

Teniendo en cuenta el memorial y soportes remitidos por la apoderada de la parte actora, vista a folios 81 y siguientes del cuaderno 1, verifica este Juez que el trámite adelantado no se ajusta a lo señalado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Evidentemente, la normatividad citada invita a la utilización de herramientas tecnológicas en el quehacer judicial, privilegia la atención virtual frente a la presencial y propende por las mejores condiciones de seguridad para usuarios y empleados de la administración de justicia. En este sentido, remitir citación a la demandada para que acuda presencialmente a la sede del Juzgado a notificarse personalmente del mandamiento de pago, desconoce el imperativo expreso de la norma y los importantes avances que en materia de notificaciones fueron incluidos en el decreto Legislativo 806 de 2020.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que rehaga el trámite de notificación y lo ajuste a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d814fb660ac4ec29d3bcc828a273cb06b6c6c889c05d8f7432ebaa3f2a4cff6**

Documento generado en 04/11/2020 03:13:56 p.m.



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**